



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 0105-2023-MDP/GM

Pichari, 05 de abril del 2023

VISTOS:

El Informe N° 0259-2023-MDP-URH/MLMA de fecha 05 de abril del 2023, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Maggy Lorena Murga Avalos, remite propuesta para la conformación del comité de selección para contratación de personal por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 002-2023-MDP/URH, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057 incorporado mediante la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el acceso al régimen la Contratación Administrativa de Servicios CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público, cuya convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 9, establece obligaciones y responsabilidades administrativas aplicables al trabajo sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público, la Ley N°27815 – Ley de Código Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, topes de Ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujetos a las estipulaciones del contrato y las normas internas de la entidad empleadora. El proceso disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen, se establece mediante norma reglamentaria;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta Ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N° 00013-2021-PI/TC), la cual a través del Pleno. Sentencia 979/2021 fue declarada fundada en parte, en consecuencia, **inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5**, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la citada Ley; e infundada en los demás extremos de la Ley; Por tanto, habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del D. Leg. N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, **a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057**, conforme al Informe Técnico 001479-2022-SERVIR-GPGSC de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2023-MDP/GM se resolvió conformar el Comité de Proceso de Selección del año fiscal 2023 para la contratación del personal bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 104-2023-MDP/GM

Pichari, 04 de abril del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 125-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0554-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 925-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 0611-2023-MDP-GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 05-2023-MDP-OSLP/RSHD-SUP del Supervisor de Obra, Carta N° 0029-2023-MDP-GI/WAL-RO del Residente de Obra, solicitando ampliación presupuestal por actualización de precios 01, del proyecto; “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;

Que, mediante Carta N° 0029-2023-MDP-GI/WAL-RO del Ing. Wilfredo Argumedo Loja, residente de obra; “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386, solicita la ampliación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



presupuestal por actualización de precios N° 01, señalando que los requerimientos de los servicios presentados durante la ejecución del proyecto, tienen considerables variaciones de los precios y/o costos (sobrecostos), por lo que requiere un total de ampliación por actualización de precios derivados del proceso de selección AS-SM-111-MDP/OEC-2 Y AS-SM-127-2022-MDP/OEC-1, por un monto total de S/ 195,164.10 soles;

Que, mediante Carta N°005-2023-MDP-OSELP-S/RSHD-SUP, de fecha 15 de marzo de 2023, el Ing. Ramiro Samuel Huamán De La Cruz- Supervisor de Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI N° 2480386, revisado y evaluado la ampliación presupuestal por actualización de precios solicitado por la residencia, emite opinión favorable para la procedencia de la ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios por efecto de la variación y/o actualización de costos por la suma de S/. 195,164.10 soles por lo que recomienda aprobación vía acto Resolutivo;



Que, mediante Informe N° 611-2023-MDP-GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 21 de marzo de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, teniendo como marco normativo la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa, ítem 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y vistos la Carta N°05-2023-MDP-OSLP/RSHD-SUP del Supervisor de Obra y la Carta N°0029-2023-MDP-GI/WAL-RO del Residente de Obra, determina procedente la aprobación de ampliación presupuestal por actualización de precios por el importe de S/. 195,164.10 soles, la misma que se origina por la necesidad d adquisición de bienes faltantes por requerir a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona, variación de precios que son considerados hechos sobrevinientes a la aprobación del expediente técnico, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 925-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de 22 de marzo de 2023, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico-Responsable de la División de Obras Públicas, luego del análisis efectuado del pedido de solicitud de ampliación de presupuesto por actualización de precios y contando con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye por la procedencia para la aprobación a la ampliación presupuestal por actualización de precios, por el importe de S/. 195,164.10 soles, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI N° 2480386;



Que, mediante Informe N°554-2023-MDP-OPP, de fecha 24 de marzo de 2023, el C.P.C Wagner León Arones-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuestal, emite opinión de disponibilidad de recursos presupuestal para la ampliación presupuestal N°01 por actualización de precios, provenientes del saldo balance del ejercicio fiscal 2022 en el Rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/. 195,164.10 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuadro Con 10/100 Soles);



Que, mediante Opinión Legal N° 125-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 30 de marzo de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación concluye por la procedencia para la aprobación de ampliación presupuestal por actualización de precios N° 01 que asciende a un monto total de S/ 195,164.10 soles a favor del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI N° 2480386, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos, recomendando su prosecución para la probación con acto resolutivo respectivamente;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARAVILLAS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



DEPARTAMENTO CUSCO CON CUI N° 2480386, con el importe total de S/. 195,164.10 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS EN COSTO DIRECTO	S/.195,164.10
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/.195,164.10

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.S.L.P.
O.P.P.
D.O.P.
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

